REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 15 ENE 2021 de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2020-00898-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422, y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la via ejecutiva de mínima cuantía a favor del COLEGIO DE CAMBRIDG S.A.S. en contra de MARIA MARCELA OROZCO CARVAJAL & JUAN ANDRES CALDERON RODRIGUEZ For las siguientes sumas de dinero:

- 1° Por la suma de siete millones novecientos tres mil pesos m/cte (\$7.903.000,00), por concepto de capital, contenido en el pagaré como base de la ejecución.
- 2° Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral primero, desde el 1 de diciembre de 2018 hasta que se efectúe el pago total de cada obligación, a la tasa pactada o la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo previsto en el art. 884 del C. de Co.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

TERCERO: Notifiquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: téngase a la entidad CNG ABOGADOS CONCULTORES S.A.S, como endosataria en procuración de la demandante, quien es representada legalmente por ALVARO ARMANDO NIÑO PEREZ.

QUINTO: ADVERTIR al demandante que, una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, deberá allegar el original del título-valor utilizado como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia fauto que disponga seguir adelante con la ejecución

NOTIFÍQUESE (2).

MEGO PARRA JOHN EDWA

JUEZ (2)

Dos Civil Municipal de Bogotá gado C en estado No to anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Iquisedec Villanueva Echavarría